



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 195-2021/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 30 DIC 2021

VISTOS: El Informe N° 322-2021-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 830-2021-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 140-2021-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 596-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 061-2021/SIS se designó el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia al citado cargo, siendo necesario designar a la persona que lo ejercerá;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS, en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Médico Cirujano JAVIER DAVID LOZA HERRERA en el cargo de Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los interesados y los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.



H. GARAVITO



C. TENGAN



N. MIRANDA



V. ZUMARÁN

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



N. MIRANDA

HECTOR MIGUEL GARAVITO FARRO
Jefe del Seguro Integral de Salud



C. TENGAN



V. ZUMARÁN